



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00360-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el FONDO NACIONAL DEL AHARRO contra LUIS ANGEL TARACHE MARTÍNEZ Y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aporte al expediente la totalidad de los anexos¹ y pruebas² referidas en el escrito de demanda, toda vez que no fue adjuntado.
2. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor a ejecutar y de la Escritura Pública con la anotación de ser la primera copia, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ Poder, certificados de existencia y representación legal, vigencia de la tarjeta profesional y Copia de la Escritura Publica 1333 del 31 de julio de 2020.

² Pagaré, carta de instrucciones, tabla de amortización, estado de cuenta, primera copia de la Escritura Pública y certificado de tradición y libertad del inmueble.